

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA – ACCESS**

RESOLUCIÓN NRO. ACCESS-ACCESS-2026-0011-R

**Mgs. PAOLA ANDREA AGUIRRE OTERO
DIRECTORA EJECUTIVA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) les reconoce y garantiza a las personas el derecho *“a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”*;

Que, el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.”*;

Que, con fecha 26 de mayo de 2021 a través del Registro Oficial Quinto Suplemento, se publicó la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, cuya finalidad es *“garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de ese carácter, así como su correspondiente protección (...)”*;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala: *“(...) El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales determina que son obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales entre otras, las siguientes: *“2) Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas, a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a lo previsto en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la*

materia; (...) “4) Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular;”;

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, señala: *“Este Reglamento se aplica a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, del sector público y privado, que realicen tratamiento de datos personales, en el contexto de que sus actividades como responsable o encargado de tratamiento de datos personales, tenga lugar en el territorio ecuatoriano o no. (...)”;*

Que, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, determina: *“El responsable del tratamiento deberá, tanto en el momento de la determinación de los medios para el tratamiento como en el momento mismo del procesamiento de datos personales, aplicar medidas apropiadas que sean adecuadas para la observancia efectiva de los principios de protección de datos, así como de los derechos reconocidos en la Ley. Para ello, tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, las circunstancias y los fines del tratamiento, así como la probabilidad y la gravedad de los riesgos para los intereses de los titulares.”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, señala: *“El responsable del tratamiento está obligado a aplicar medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos que realiza es conforme con la normativa. Para ello se deberá atender: 1. La naturaleza; 2. El ámbito; 3. La finalidad del tratamiento; y, 4. Los riesgos.”;*

Que, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 703, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 534 de 1 de julio de 2015, señala: *“Crear la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 703, establece: *“La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACCESS-, será la institución encargada de ejercer la regulación técnica, control técnico y la vigilancia sanitaria de la calidad de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro, de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud”;*

Que, mediante Resolución Nro. ACCESS-2022-0019, de 31 de marzo de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS, publicado mediante Suplemento 19 de Registro Oficial, de 29 de abril de 2022, reformado el 15 de mayo de 2025;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS Nro. DIR-ACCESS-001-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resuelve de manera unánime nombrar como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS, a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero;

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2023-0546, de 29 de diciembre de 2023, se nombró a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

Que, mediante Resolución Nro. ACESS-ACCESS-2025-0049-R, de 30 de diciembre de 2025, la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero, Directora Ejecutiva de la ACESS, resolvió designar y conformar el “COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS”;

Que, mediante memorando Nro. ACESS-ACCESS-2026-0029-M, de 20 de marzo de 2026, se convoca al “COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS” a la sesión Nro. 001 para efectos de poner en su conocimiento la Política de Protección de Datos Personales y el Consentimiento Informado de Tratamiento de Datos Personales;

Que, con fecha 23 de marzo de 2026, se llevó a cabo la sesión Nro. 001 del “COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS”, de la que se desprende el Acta Nro. CPDP-ACCESS-001 y en cuya conclusión se deja constancia de la aprobación unánime de la “Política de Protección de Datos Personales de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada- ACESS”;

En virtud de lo establecido por el artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el artículo 58 de su Reglamento General, en mi calidad de Máxima Autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, de conformidad a las atribuciones contempladas en el artículo 3 numeral 14 del Decreto Ejecutivo 703, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 534, de 01 de julio de 2015, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, se

RESUELVE:

Artículo. 1.- APROBAR la “POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS” que consta como Anexo 1 de esta misma resolución, así como publicación en los canales de oficiales de la institución, a fin de garantizar el derecho a la información establecido en el artículo 12 LODPD.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Encárguese a las direcciones adjetivas y sustantivas de la “ACESS” la implementación y difusión de la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada- ACESS, en todos canales y servicios digitales oficiales habilitados.

SEGUNDA. – Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la socialización interna a las direcciones técnicas y administrativas competentes, y la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, a la Unidad de Comunicación la publicación en los canales oficiales de la institución, a fin de garantizar el derecho a la información establecido en el artículo 12 LODPD.

TERCERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 23 de abril de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Quito, D.M., a los 23 días del mes de abril de 2026.

Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero
DIRECTORA EJECUTIVA

ANEXO 1

“POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACCESS”

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS (“ACCESS”), es un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de ejercer la regulación técnica, control técnico y la vigilancia sanitaria de la calidad de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro, de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud. La siguiente Política de Privacidad y Protección de datos personales (“Política”) debe leerse íntegra y cuidadosamente por los titulares, así como, al momento que el Titular acepta la presente política se rige jurídicamente por las presentes condiciones.

2. ALCANCE

Este documento contiene la política de Protección de Datos Personales que la “ACCESS” implementa en la prestación de los servicios derivados del Decreto Ejecutivo Nro. 703, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 534 de 1 de julio de 2015, dentro de la plataforma oficial de “ACCESS en Línea”. En consecuencia, la presente política será de cumplimiento obligatorio para los Titulares de los datos personales, el personal de la “ACCESS” y/o cualquier tercero que intervenga o participe en la recolección de los datos personales a través de los servicios en línea de la “ACCESS”.

3. OBJETO

La presente Política de Protección de Datos Personales (“Política”) establece los parámetros de tratamiento de los datos personales de cada titular por parte de la “ACCESS”.

El Titular podrá revisar la presente Política siempre que considere necesario, así también reconoce y acepta que, la “ACCESS” tiene plena capacidad para la modificación de la misma. En ese sentido, la “ACCESS” emitirá un comunicado en sus portales web, el cual aparecerá cuando se acceda a la plataforma donde se informará que la Política ha sido modificada. En caso de haber una modificación que involucre los derechos de los titulares se volverá a solicitar el consentimiento de los mismos a través de la aceptación de la Política.

4. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre del responsable de tratamiento: Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS

RUC: 1768184680001

Domicilio: Av. Lira Ñan Quitumbe S/N, entre Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Edf. Plataforma Gubernamental Social, oficina Nro. 302, piso 3.

Correo electrónico: protecciondatos@access.gob.ec

5. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nombre de la Delegada: Katherine Valeria Torres Ramírez

Domicilio: Av. Lira Ñan Quitumbe S/N, entre Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Edf. Plataforma Gubernamental Social, oficina Nro. 302, piso 3.

Correo electrónico: protecciondatos@access.gob.ec

6. LEYES APLICABLES

- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- Reglamento General de Protección de Datos Personales;
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos;
- Demás normativa aplicable de materia.

7. DEFINICIONES

Base de datos o fichero: Conjunto estructurado de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.

Dato biométrico: Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

Dato personal: dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

Dato sensible: datos relativos a etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

Destinatario: persona natural o jurídica que ha sido comunicada con datos personales.

Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, que sólo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

Titular de datos personales: persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

Transferencia o comunicación: manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.

Servidores públicos: Las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

8. OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con objeto de prestar los servicios que le corresponden, la “ACCESS” podrá solicitar los datos personales del Titular a través de formularios físicos o digitales. Los datos personales serán tratados de acuerdo con lo establecido en la LOPDP, RGLOPDP, y demás normativa emitida para el efecto.

9. DATOS PERSONALES SUJETOS A TRATAMIENTO

- a. Servidores públicos. - Respecto a los servidores públicos se tratarán las siguientes categorías de datos personales:
 - Datos identificativos, biográficos y de contacto: Nombres y apellidos, número de cédula de identidad o pasaporte, estado civil, fecha de nacimiento, dirección domiciliaria y electrónica, firma y número de teléfono de contacto.
 - Datos especiales: Datos relativos de la salud, datos biométricos, datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos, datos de niñas, niños y adolescentes.
 - Metadatos que podrían ser datos personales.
- b. Titulares de los derechos de datos personales. - Respecto a los titulares de los derechos de datos personales se tratarán las siguientes categorías:
 - Datos identificativos, biográficos y de contacto: Nombres y apellidos, número de cédula de identidad o pasaporte, estado civil, fecha de nacimiento, dirección domiciliaria y electrónica, firma y número de teléfono de contacto.
 - Datos especiales: Datos relativos de la salud, sexo, datos biométricos, datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos, datos de niñas, niños y adolescentes, datos personales de personas fallecidas.
 - Metadatos que podrían ser datos personales.

10. BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El tratamiento legítimo de datos personales se realiza en cumplimiento de obligaciones legales, interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la “ACCESS”. En caso de que se requiera el consentimiento del titular, se le solicitará de forma previa y será prestado mediante una clara acción afirmativa.

11. FINES DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales aportados por los Titulares, tiene como finalidad la gestión, prestación, tramitación, seguimiento y respuesta de las solicitudes ingresadas a través de los servicios en línea o sistemas informáticos de la “ACCESS”, así como también, para la gestión de los procedimientos administrativos que sean necesarios para el ejercicio de las competencias otorgadas a la “ACCESS” y su funcionamiento.

Los datos personales aportados por los Titulares pueden tener finalidades adicionales, por la legitimación que le confieren las leyes y disposiciones normativas a la “ACCESS”, que regulan sus funciones o servicios ofrecidos y los respectivos procedimientos, de acuerdo con los supuestos de licitud de los tratamientos previstos por el art 7 de la LOPDP.

12. TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad. Después de este lapso, los datos serán eliminados, anonimizados o bloqueados de acuerdo con los mecanismos y herramientas implementadas por la “ACCESS”.

13. TRANSFERENCIAS Y/O COMUNICACIÓN

La “ACCESS” únicamente comparte los datos personales de los Titulares con los terceros que son necesarios para el cumplimiento de las finalidades previamente señaladas.

En el evento de que la transferencia y/o comunicación suponga una transferencia internacional de datos personales, en principio, esta se realizará a jurisdicciones que cuenten con un nivel adecuado de protección. Sin embargo, en caso de que la transferencia se realice a una jurisdicción con un nivel de protección menor al de Ecuador, la (“ACCESS”) exigirá al destinatario, que cuente con medidas de seguridad adecuadas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencia de los datos personales.

14. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

Los usuarios que son Titulares de los datos personales tienen los siguientes derechos:

- A la información: El Titular de los datos personales tiene el derecho a estar informado basado en los principios de lealtad y transparencia.
- De acceso: El Titular tiene derecho a conocer y obtener del responsable del tratamiento todos sus datos personales de forma gratuita y sin justificación.
- De rectificación y actualización: El Titular tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento la corrección y actualización de sus datos personales inexactos o incompletos.
- De eliminación: El Titular tiene derecho a solicitar al responsable de datos que suprima sus datos personales con las condiciones definidas en el Art.15 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- De oposición: El Titular tiene derecho a denegar u oponerse al tratamiento de sus datos personales, conforme los casos estipulados en el Art. 16 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- A la portabilidad: El Titular tiene derecho a recibir sus datos personales del responsable del tratamiento en un formato compatible, actualizado, estructurado, común, ínter-operable y de lectura mecánica y a conservar sus características o transferirlos a otros responsables del tratamiento, conforme las condiciones del Art.17 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- A la suspensión del tratamiento: El Titular tendrá derecho a solicitar al responsable del tratamiento la suspensión del tratamiento de los datos. Si el responsable o encargado del tratamiento de datos personales se negara, el titular goza de la potestad de reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales, en este caso, la suspensión se prorrogará hasta la finalización del procedimiento administrativo.
- El ejercicio de los derechos de los Titular está sujetos a las excepciones del Art.18 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- A no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoración automatizada: El Titular tiene derecho a no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en

valoraciones de procesos automatizados (incluida la elaboración de perfiles) que le generen consecuencias jurídicas o vulneren sus derechos y libertades fundamentales.

- De niñas, niños y adolescentes a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas: No se podrán tratar datos sensibles o datos sobre niñas, niños y jóvenes, salvo que el titular o su representante legal lo haya autorizado expresamente; o, si dicho tratamiento está dirigido a la protección de intereses públicos fundamentales, este interés se evalúa en relación con los estándares internacionales de derechos humanos y cumple al menos con los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, así como incluye garantías para la protección de los derechos fundamentales de las partes interesadas.
- De consulta: De acuerdo con esta ley, las personas tienen derecho a la consulta pública gratuita en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR

El Titular de los datos personales que requiera presentar una solicitud para el ejercicio de uno o varios de los derechos antes señalados, lo podrá hacer de forma presencial o mediante correo electrónico. Para lo cual deberá presentar una solicitud escrita dirigida a el/la Delegado/a de Protección de Datos Personales de la “ACCESS”, que contenga como mínimo lo siguiente: nombre completo, número de cédula, correo electrónico para notificaciones, detalle de los hechos, requerimiento claro y concreto que contenga el derecho a solicitar, y firma del solicitante. Este canal podrá ser utilizado por los Titulares de datos personales, o terceros autorizados por el Titular para actuar en su nombre, con el objeto de ejercer sus derechos.

La resolución de los requerimientos solicitados por los usuarios para ejecución de sus derechos será gestionada por la “ACCESS” en el plazo de 15 días conforme la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

El ejercicio de los derechos de los titulares está sujeto a las excepciones del Art.18 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

16. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La “ACCESS” implementa medidas de seguridad para proteger la privacidad y la recopilación, uso y protección de los datos personales de los Titulares, a través de medidas de seguridad informáticas, técnicas, organizativas y administrativas adecuadas, en base a los resultados de la gestión de riesgos de seguridad de datos personales contra el acceso no autorizado, la pérdida, el robo o la divulgación no autorizada, que se detallan son las siguientes:

1	Políticas de seguridad de la información (específicas)	Es un eje fundamental en la administración pública.
2	Gestión de Identidad	Actualizar la política de control de acceso.
3	Información de autenticación	Actualizar la política de control de acceso.

4	Roles y Responsabilidades de Seguridad de la Información	El OSI, el DPD y el Comité tienen sus responsabilidades bien definidas.
5	Evaluación y decisión sobre eventos de seguridad de la información	Política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información ACCESS
6	Respuesta a incidentes de seguridad de la información	Política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información ACCESS
7	Derechos de propiedad intelectual	La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACCESS no cuenta con productos o servicios que requieran de este ítem. El software propio del core de negocio de la ACCESS, no pueden tener propiedad intelectual ya que serían parte de los activos de software del gobierno ecuatoriano y no pertenece a sus autores al ser empleados o funcionarios públicos. Actualmente no se está adquiriendo software a proveedores reconocidos como Microsoft para garantizar que no se violen derechos de propiedad intelectual. Se utiliza software Libre "Opensource" que contiene términos de las licencias públicas generales. No se tiene implementadas políticas de concientización para proteger derechos de propiedad intelectual y de acciones disciplinarias para el personal que las viole.
8	Protección de los registros	Es importante que los registros que genere la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACCESS cuenten con la protección en su uso y respaldo continuo.
9	Privacidad y protección de PII	Gestión de Información de Identificación Personal
10	Responsabilidades después de la terminación o cambio de empleo, documentado e implementado	Paz y Salvo, transferencia de información respaldo de información.
11	Medios de almacenamiento	Gestión de copias de seguridad.
12	Enmascaramiento de datos	Política de continuidad de los servicios informáticos

13	Prevención de fuga de datos	Política de continuidad de los servicios informáticos
14	Copia de seguridad de la información	Política de continuidad de los servicios informáticos
15	Redundancia de las instalaciones de tratamiento de información	Política de continuidad de los servicios informáticos

Los datos de los titulares no podrán ser cedidos ni compartidos con terceros ajenos a la relación convencional, exceptuando aquellos casos que por cumplimiento normativo o requerimiento de Autoridad Competente la “ACCESS” se encuentre debidamente facultada para el efecto.

17. ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El titular podrá revisar esta Política siempre que se considere necesario, así también reconoce y acepta que la “ACCESS” tiene plena capacidad para la modificación de la misma. En este sentido, la “ACCESS” emitirá un comunicado en sus portales web, el cual aparecerá cuando se acceda a la plataforma donde se informará que la Política ha sido modificada. En caso de haber una modificación que involucre los derechos de los titulares se volverá a solicitar el consentimiento de los mismos a través de la aceptación de la Política.